

Carrera 34 Nº 65 – 02 TEL 2840245 FAX 2840245
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com
NIT 890980168-1

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DE CONTRATO MEDIANTE LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 14 del 2023

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEI CONTRATO	Mayo 26 de 2023
TIPOLOGIA DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS NIT o Cédula Nº 98.653.483
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA MEJORAR EL CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 7.815.400) M/L, INCLUIDO IVA.
VALOR ADICIÓN:	\$ 0
VALOR EJECUTADO:	\$ 0
VALOR TOTAL:	\$ 7.815.400
VALOR SANCIONES:	NO REGISTRA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OFERTA:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2023
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	26 DE JUNIO DE 2023
PRORROGA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
OTROSI Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO	NO
GARANTIAS:	LEGAL COMERCIAL

Entre los suscritos LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA, mayor de edad, vecino(a) del Distrito de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de ordenadora del gasto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el señor(a) EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS, mayor de edad y de esta ciudad, identificado con la C.C 98.653.483 quien obra en nombre propio y representación,



Carrera 34 Nº 65 – 02 TEL 2840245 FAX 2840245
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com
NIT 890980168-1

para los efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 14 del año 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1º Que entre las partes arriba anteriormente anotadas, se suscribió el contrato de compraventa Nro. 14 del año 2023, cuyo objeto es la adquisición de suministros y equipos para mejorar el circuito cerrado de seguridad de la Institución Educativa, en el marco del proyecto para el mejoramiento de los sistemas de seguridad de esta entidad, con el fin de proteger los bienes enseres y a la comunidad educativa, frente a los continuos riesgos a los que están expuestos, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de total de \$ 7.815.400, que serían cancelados al contratista en la modalidad contra-entrega, previa certificación de recibido a satisfacción y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social.
- 2º Que en la fecha 16 de junio del año 2023, el contratista, señor EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS presentó a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, solicitud para la prórroga del contrato Nro. 14 del año 2023, dadas las dificultades que se presentan, por la escasez en el mercado de los equipos, componentes y materiales que se requieren para la ejecución del proyecto contratado por la entidad.
- 3º Mediante documento fechado el día 26 de junio de esta anualidad, las partes contratante y contratista, acordaron prorrogar el plazo en 45 días más, con el propósito de que este proyecto sea concluido exitosamente en los términos inicialmente contratados por la Institución Educativa.
- 4º No obstante lo anterior, hasta la presente fecha el contratista no ha iniciado, ni terminado la ejecución del referido contrato suscrito entre las partes, entre otras razones, porque aduce el contratista que aún persiste la escasez en el mercado de los equipos, componentes y materiales que se requieren para la ejecución del proyecto y por otras circunstancias que son ajenas a su propia voluntad, por tal motivo, argumenta que no va a ser posible la ejecución del objeto contratado.
- 5º Que la figura jurídica de terminación bilateral del contrato, no es más que la finalización o extinción total del vínculo obligacional conformada por la institución educativa y el contratista, por lo tanto, debe aplicarse en este caso la regla excepcional, según la cual, los contratos suelen terminarse en el modo normal y/o anormal, a través de las siguientes causales: en el modo normal de las siguiente manera a) cumplimiento del objeto contratado; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c) acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Igualmente, en los modos anormales de terminación de los contratos se configuran, a su turno, por: a) desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado, b) terminación unilateral propiamente dicha; c) declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o



Carrera 34 Nº 65 – 02 TEL 2840245 FAX 2840245 Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com
NIT 890980168-1

incompatibilidades; e) desistimiento o renuncia expresa o tácita del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f) declaratoria judicial de terminación del contrato; y g) declaratoria judicial de nulidad del contrato.

Así mismo, se encuentra como causal de terminación de los contratos el <u>mutuo</u> <u>consentimiento de las partes</u>, la cual se ubica en un estadio intermedio, puesto que no corresponde exactamente a los modos normales de terminación del contrato, dado que al momento de su celebración, las partes no querían, ni preveían esta forma de finalización anticipada del vínculo obligacional, como tampoco corresponde en su totalidad a los modos de terminación anormal, dado que está operando la voluntad conjunta de las partes y ello forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo el contrato hasta la extinción del vínculo.

En suma, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, ha señalado como causas de terminación del contrato estatal las siguientes: «(...)los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem) (...)»

6º Igualmente, los contratos estatales pueden darse por terminado en todo caso a través del mutuo consentimiento o acuerdo entre las partes, sin que el contrato se haya ejecutado. «(...)"el derecho público impone que los contratos de la administración como en general, todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado." (...)»

En mérito de lo expuesto, las partes contratante y el contratista,

ACUERDAN

PRIMERA: TERMINAR BILATERALMENTE mediante la causal de mutuo acuerdo entre las partes, los efectos jurídicos y las obligaciones derivadas del contrato de compraventa Nº 14 del 26 de mayo del éste año 2023 que fue suscrito entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN y el señor(a) EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS, quien obra en su propio



Carrera 34 Nº 65 - 02 TEL 2840245 FAX 2840245 Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com NIT 890980168-1

nombre y representación, debido a la manifestación que hace éste, sobre la imposibilidad para ejecutar el objeto del contrato, dada la escasez en el mercado de los equipos, componentes y materiales que se requieren para la ejecución del proyecto y por otras circunstancias que son ajenas a su propia voluntad.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Sección de Tesorería de la Institución Educativa, sobre la suscripción entre las partes de la presente ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO, con el fin de que dicha dependencia, proceda a la mayor brevedad posible a efectuar la LIQUIDACIÓN del valor de las obligaciones pendientes y/o a favor del CONTRATISTA con la Institución Educativa, estableciendo en forma concreta el valor de los reconocimientos, compensaciones, deducciones, retenciones o devoluciones a que haya lugar, con el fin de que las partes se declaren a PAZ Y SALVO por todo concepto, relacionado con el presente contrato de compraventa.

Para constancia se firma este documento en el Distrito Especial de Medellín a los 30 días del mes de agosto del año 2023

LA INSTITUCIÓN:

CONTRATISTA

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS Rectora (Ordenadora del gasto) C.C Nro. 22.229.281 de Yolombó (Ant)

C.C 98.653.483



Carrera 34 Nº 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363
Correo electrónico <u>ie.normalsuperior@medellin.gov.co</u>

Fuitación Emblandia do Emboquio

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO Nº 14

CONTRATO N°:

14 de 2023

CLASE DE CONTRATO:

COMPRAVENTA

CONTRATISTA:

EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS

NIT:

98,653,483

OBJETO:

ADQUISICION DE SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA MEJORAR EL CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DE LA

INSTITUCION EDUCATIVA

VALOR EN PESOS:

\$7,815,400

VALOR EN LETRAS:

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L

PLAZO:

30 dias

FECHA DE INICIO:

26 de mayo de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN:

26 de junio de 2023

ADICIÓN:

NO

PRÓRROGA:

SI, 45 DIAS

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El día 26 de mayo de 2023, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR celebró el contrato N° 14 de 2023 con EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS NIT 98653483 cuyo objeto es: ADQUISICION DE SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA MEJORAR EL CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA estableciendo como valor del contrato la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Ly como tiempo de ejecución contractual 30 días contados a partir de la firma del mismo.
- b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 14 de 2023
- c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 14 de 2023 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$7,815,400
Valor ejecutado	\$0
Valor pagado al Contratista	\$0
Saldo a favor del contratista*	\$0
Observaciones:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

^{*} El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 14 de 2023 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO:

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Comprometidos con la formación de maestros desde 1851

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN Carrera 34 Nº 65 - 02 PBX 2966490 - Celular 3004124363 Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co Institución Emblemática de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO Nº 14

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 30 de agosto de 2023

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA

Rector(a)

EDWIN JAIRO CHAVEZ TRESPALACIOS CC. 98,653,483

Contratista